
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y ZONA FRANCA COYOL S.A

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, en adelante la UTN, representada por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula No. dos - doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y ZONA FRANCA COYOL S.A, cédula jurídica No. tres - uno cero uno - cuatro dos cero - cinco uno dos, en adelante Zona Franca Coyol, representada por Álvaro Carballo Pinto, quien es mayor de edad, empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y seis-seiscientos cincuenta y cinco; actuando en su condición de Presidente y Apoderado Generalísimo de Zona Franca Coyol SA. suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO QUE

- 1º La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 5 inciso a) establece que la UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten en “desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”
- 2º La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 4 inciso c, establece que la UTN se consagrará a “promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas”.
- 3º La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso g, establece que la UTN tendrá la función de “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.

- 4° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso j, establece que la UTN tendrá la función de "impulsar acciones formativas, integrales o específicas, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales, incluido el establecimiento de carreras completas o cursos específicos dirigidos a pequeños o medianos empresarios, a trabajadores de esas empresas y a personas o grupos interesados en su fomento; lo anterior con el propósito de dotar, a los miembros de estas organizaciones productivas, de las herramientas técnicas y los conocimientos requeridos para la gestión productiva y comercial exitosa".
- 5° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso k, establece que la UTN tendrá la función de "fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales y extranjeras, al sistema productivo nacional y promover el emprendimiento a partir de la investigación...".
- 6° Son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Unir y coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos para la realización de actividades conjuntas y estrategias de promoción, capacitación, investigación, extensión, ejecución y financiamiento de los diversos proyectos, obras y actividades de interés común para ambas organizaciones.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer y ampliar los nexos de formación y capacitación mediante una gama diversa de cursos especializados y carreras universitarias pertinentes al quehacer empresarial de la Zona Franca Coyol.
2. Definir áreas de investigación que favorezcan la productividad empresarial y el mejoramiento de las capacidades técnico-científicas del recurso humano de ambas partes.

3. Aunar esfuerzos para establecer procesos de cooperación y coordinación en áreas que promuevan el desarrollo cultural y social del recurso humano de ambas organizaciones y de la zona de influencia de Zona Franca Coyol.
4. Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de investigación, capacitación u otras.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Brindar los recursos disponibles, en el área académica, de investigación y extensión con el fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.
2. Poner a disposición de la Zona Franca Coyol su reconocida trayectoria y vasta experiencia en la preparación académica de recurso humano.
3. Designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos u otras acciones que se deriven de este Convenio.
4. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ZONA FRANCA COYOL

1. Concretar una coordinación institucional de mutua cooperación con la UTN, por orden de las dependencias designadas.
2. Brindar en la medida de sus posibilidades y en salvaguardia del secreto empresarial e industrial, información oral y escrita en relación con personas, programas u otras acciones que se deriven de este instrumento.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el aporte de los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de las acciones que se generen de este Convenio.
4. Aportar, en la medida de sus posibilidades, las instalaciones adecuadas, el equipo, mobiliario, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de los servicios de capacitación y formación profesional.

-
5. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos de Venta de Servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Ambas partes acuerdan nombrar una Comisión de Enlace para dar cumplimiento a lo convenido e informar a las autoridades de los resultados obtenidos. La misma estará conformada por dos miembros de ambas partes designados por los firmantes de este convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo

de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

ZONA FRANCA COYOL

Dirección General
Apartado Postal: 2-3006
Barreal de Heredia, Costa Rica
Tel: (506) 2435-6000
Fax: (506) 2435-6060

Gerencia de Servicios Posventa y
Responsabilidad Social
Apartado Postal: 2-3006
Barreal de Heredia, Costa Rica
Tel: (506) 2435-6020
Email: mviquez@coyolfz.com

UTN

Rectoría
Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000 ext 8122
Fax: (506) 2442-0504

Dirección de Cooperación Externa
Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000 ext. 8461, 8462
Email: dice@utn.ac.cr

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación. La eventual rescisión o modificación de común acuerdo de este instrumento no afectará los programas proyectos y actividades que se encuentren en ejecución.

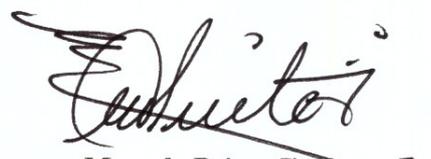
ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ZONA FRANCA COYOL



Alvaro Carballo Pinto
Presidente

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL



Marcelo Prieto Jiménez
Rector

